



COMUNICACIONES
EXP 3278

Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 205-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 23 Mayo 2016

Visto el Informe Nº 641-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 2663-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE, el Oficio Nº 539-2015-MINEDU/OCI y el Oficio Nº 035-2016-MINEDU/OCI;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, de fecha de publicación 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico - Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país; el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 060-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 06 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del PRONIED aprobó el Manual de Procedimientos para la Ejecución de Obras de esta entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha de publicación 14 de enero de 2016, se derogó el Manual de Operaciones del PRONIED aprobado con Resolución Ministerial Nº 267-2014-MINEDU y modificado por Resolución Ministerial Nº 393-2014-MINEDU; disponiéndose, asimismo, aprobar el nuevo Manual de Operaciones del PRONIED;

Que, a través del Oficio Nº 539-2015-MINEDU/OCI, recibido por el Despacho Ministerial de Educación el 06 de noviembre de 2015, la Jefa del Órgano de Control Institucional del Sector solicitó, entre otros, las acciones de implementación de las recomendaciones del Informe Nº 052-2015-2-0190 “Examen Especial al Ministerio de Educación Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Proceso de Contratación de la obra ejecutada en la Institución Educativa Emblemática San Luis Gonzaga y su Equipamiento - periodo 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2013”, de conformidad con lo establecido en el literal G. de la Directiva Nº 014-2000-CG/B150, modificada mediante Resolución de Contraloría Nº 302-2015-CG;

Que, en este sentido, el acotado informe recomienda al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, a través de la Recomendación Nº 03, que se establezca en el Manual de Procedimientos para la Ejecución

de Obras de esta Entidad, el procedimiento a seguir, plazos y fluograma para encargar al Equipo de Estudios y Proyectos o al Contratista la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional, y el procedimiento para la verificación del diseño de los estudios por parte del Contratista, el pronunciamiento del Supervisor, del Coordinador de Obra; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como para la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional, a fin de garantizar que dichos actos se realicen con la celeridad requerida y así propiciar la aprobación y ejecución oportuna de los adicionales de obra;

Que, mediante Memorándum N° 076-2015-MINEDU/DM, recibido por la Dirección Ejecutiva del PRONIED el 30 de diciembre de 2015, el Despacho Ministerial del Sector remitió el acotado Informe N° 052-2015-2-0190, solicitando se disponga las medidas necesarias para la correcta implementación de la Recomendación N° 03 del informe;

Que, a través del Oficio N° 035-2016-MINEDU/OCI, recibido por el Despacho Ministerial del Sector el 19 de enero de 2016, el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación remitió el Informe N° 073-2015-2-0190 "Examen Especial al Ministerio de Educación Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Proceso de Contratación de la obra ejecutada en la Institución Educativa Emblemática Ricardo Palma de Surquillo y su Equipamiento - periodo 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013", el mismo que, mediante la Recomendación N° 03, reitera las disposiciones expuestas en la Recomendación N° 03 del Informe N° 052-2015-2-0190, remitido al Despacho Ministerial con Oficio N° 539-2015-MINEDU/OCI del 06 de noviembre de 2015;

Que, con Memorándum N° 664-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 03 de febrero de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió el Informe N° 013-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Equipo de Ejecución de Obras, por el cual, a manera de implementar la Recomendación N° 03 del Informe N° 052-2015-2-0190, propone cinco (05) modificaciones al Manual de Procedimientos para la Ejecución de Obras del PRONIED, por lo que solicitó la opinión legal correspondiente;

Que, a través del Memorándum N° 008-2016-MINEDU/DM, recibido por la Dirección Ejecutiva del PRONIED el 12 de febrero de 2016, el Despacho Ministerial del Sector remitió el Informe N° 073-2015-2-0190, solicitando se disponga las medidas necesarias para la correcta implementación de la Recomendación N° 03 del informe;

Que, mediante Memorándum N° 137-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 25 de febrero de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica requirió la revisión total de los numerales 6,6,1 y 6,6,3 del manual, correspondientes a los procedimientos de absolución de consultas y aprobación de prestaciones adicionales de obra, a manera de anexo al manual, verificando que se dé cumplimiento con al procedimiento interno recomendado por el órgano de control.

Que, a través del Memorándum N° 103-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 21 de marzo de 2016, la Dirección Ejecutiva del PRONIED solicitó las acciones administrativas necesarias para la implementación de la Recomendación N° 03 del Informe N° 073-2015-2-0190, e informar los resultados obtenidos en la unidad a su cargo, a fin de comunicar de ello, en el más breve plazo, a la Alta Dirección;

Que, mediante Memorándum N° 2663-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 02 de mayo de 2016, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras culminó de absolver las observaciones al Anexo de Modificación de los numerales 6,6,1 y 6,6,3 del Manual de Procedimientos para la Ejecución de Obras, formuladas por dicha oficina mediante Memorándum N° 312-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 205-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 23 Mayo 2016

Que, a través del Informe N° 641-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ del 20 de mayo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica luego de la revisión y análisis del expediente, concluyó que el Anexo de Modificación de los numerales 6,6,1 y 6,6,3 del Manual de Procedimientos para la Ejecución de Obras del PRONIED, propuesto por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras cumple con la normatividad de las Contrataciones del Estado, vigente hasta el 08 de enero de 2016 (Decreto Legislativo N° 1017 modificada por Ley N° 29873 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias), dado que la implementación de la recomendación alcanza a las obras en ejecución bajo este marco legal implementando de esta forma, las recomendaciones N° 03 de los Informes N° 052-2015-2-0190 y N° 073-2015-2-0190 del Órgano de Control Institucional del sector, al establecer los plazos y procedimientos internos de la Entidad para encargar la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional (incluyendo el origen de ésta en la consulta de obra), verificación del diseño por parte del Contratista, y los pronunciamientos del Supervisor, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y de la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de cumplir con la normatividad competente y garantizar que dichos actos se realicen con la mayor celeridad. Asimismo, indicó que el Anexo de Modificación de los numerales 6,6,1 y 6,6,3 del Manual de Procedimientos para la Ejecución de Obras, se encuentra de acuerdo con la normatividad de creación, funcionamiento y organización del PRONIED, constituyendo un eficiente ejercicio del control de la gestión;

Que, por las consideraciones antes expuestas resulta necesario modificar el Manual de Procedimientos para la Ejecución de Obras de la Entidad, con el fin de establecer normas que contribuyan a la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan unidad y coherencia interna en los criterios que sustenten el correcto manejo de los recursos asignados por el Estado provenientes del Pliego 010 – Ministerio de Educación, para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, para el desarrollo de las actividades durante la ejecución de las obras administradas por el PRONIED, para un eficiente ejercicio del control gubernamental y por ende de la gestión pública realizada por la Dirección Ejecutiva, y con ello se dé cumplimiento a la recomendación dispuesta por el órgano de control;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 641-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 2663-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Oficio N° 539-2015-MINEDU/OCI y el Oficio N° 035-2016-MINEDU/OCI;

Que, en ejercicio de las funciones de dirección y administración de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

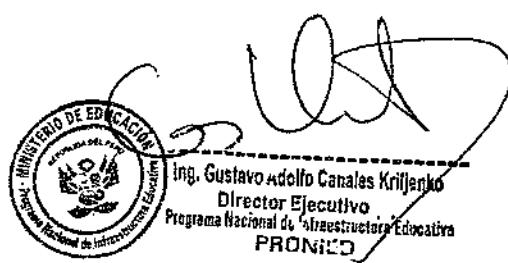
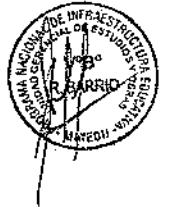
SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR los numerales 6,6,1 y 6,6,3 del Manual de Procedimientos para la Ejecución de Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 060-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de acuerdo con lo detallado en el Anexo, que forma parte de la presente resolución, y de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a todas las Unidades Orgánicas del PRONIED que intervengan en los aspectos y procedimientos regulados en el Manual de Procedimientos para la Ejecución de Obras del PRONIED la implementación y cumplimiento del presente anexo de modificación.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la Modificación del Manual de Procedimientos para la Ejecución de Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, al personal de cada una de las Unidades Orgánicas del PRONIED.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





PERÚ

Ministerio de
Educación

Ministerio
de Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de
Estudios y Obras

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ANEXO AL MEMORÁNDUM N° 2663-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE

MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PRONIED

1. Modificación del numeral 6.6.1:

"6.6.1. Procedimiento de absolución de consultas"

a) En caso que el Supervisor absuelva las consultas:

Este se inicia cuando el Residente solicita la absolución de la (s) consulta(s) en el Cuaderno de Obra.

Cuando en opinión del Supervisor las consultas no requieran de la opinión del proyectista, serán absueltas por éste en el plazo máximo de cinco (05) días de planteada la misma, asentadas en el Cuaderno de Obra con respuesta clara, precisa y sin ambigüedades, la misma que será remitida a la Entidad en un plazo máximo de 02 días para que tome conocimiento.

b) En caso que el supervisor requiera intervención de proyectista:

Este se inicia cuando el Residente solicita la absolución de la (s) consulta(s) en cuaderno de obra.

Acto seguido, cuando el Supervisor considere que la consulta no la puede absolver directamente al no contar con la información suficiente o que la respuesta va a significar modificaciones sustanciales al proyecto, la remitirá a la Entidad en el plazo máximo de cuatro (04) días, solicitando la intervención del proyectista, comunicando al residente tal accionar mediante Cuaderno de Obra.

La Entidad, a través del Equipo de Ingeniería de Obras, recibe la solicitud y prepara el proyecto de oficio para el Proyectista (con copia al Equipo de Ejecución de Obras para que tome conocimiento) en el plazo máximo de dos (02) días, solicitándole su pronunciamiento para la absolución de la consulta en un plazo máximo de cinco (05) días, surgiendo dos supuestos:

- Que el Proyectista absuelva la(s) consulta(s) en el plazo fijado; en cuyo caso, la consulta(s) será(n) evaluada(s) por el Equipo de Ingeniería de Obras, emitiendo el informe y memorándum respectivos para el Equipo de Ejecución de Obras en los siguientes cinco (05) días posteriores de recibida la absolución del Proyectista.

Una vez emitido el informe técnico del Equipo de Ingeniería de Obras, el Coordinador de Obra elabora el oficio para el Contratista y Supervisor, remitiendo la absolución de las consultas en los siguientes tres (03) días.



PERÚ

Ministerio de
EducaciónVicecancelaría
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y Obras**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"****"Año de la consolidación del Mar de Grau"**

- Que el proyectista no absuelva la(s) consulta(s) en el plazo fijado; en cuyo caso, el Equipo de Ingeniería de Obras las absolverá en el plazo máximo de cinco (05) días y las remitirá al Equipo de Ejecución de Obras.

Con la respuesta del Equipo de Ingeniería de Obras, el Coordinador de Obra elabora el oficio para el Supervisor y Contratista, remitiendo la absolución de las consultas en los siguientes tres (03) días.

En el caso que el Proyectista no absuelva las consultas en el plazo fijado, el Equipo de Estudios y Proyectos en el plazo de cinco (05) días, sea cuando haya tenido a su cargo la absolución de las consultas o a partir de la comunicación que le curse el Equipo de Ingeniería de Obras cuando éste haya tenido a su cargo la absolución de las consultas, deberá organizar el expediente respectivo a fin de que la Oficina General de Administración inicie el trámite de sanción administrativa ante el OSCE y posteriormente, en igual plazo, el Equipo de Ejecución de Obras solicitará a la Procuraduría Pública del Sector, el inicio del proceso de responsabilidad civil para el resarcimiento económico, de ser el caso.

c) En caso que el Supervisor no absuelva la consulta ni la remita a la Entidad solicitando intervención de proyectista

Si en los cinco (05) días de formulada la consulta el Contratista no tiene la absolución ni comunicación de parte del Supervisor de haber requerido la intervención del Proyectista a través de la Entidad; en los siguientes dos (02) días debe acudir directamente a la Entidad solicitando la absolución.

El requerimiento es recibido por el Equipo de Ingeniería de Obras, quien debe absolver la consulta en el plazo máximo de cinco (05) días, remitiéndola al Equipo de Ejecución de Obras, para que elabore el proyecto de oficio al Contratista y Supervisor, absolviendo la consulta en los siguientes dos (02) días.

El Supervisor debe asumir las penalidades que correspondan por su negligencia en el trámite de la absolución consultas."

2. Modificación del numeral 6.6.3:

6.6.3 Adicionales de Obra

El presente numeral tiene por finalidad orientar la adecuada, correcta y oportuna aplicación del procedimiento para la aprobación, ejecución y el pago de obras adicionales, y la aprobación de presupuestos deductivos de obra, por parte de la Entidad, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las normas de control vigentes; así mismo la de establecer procedimientos y responsabilidades de parte de la Supervisión y Proyectistas para el logro de la finalidad.

El procedimiento establecido en el presente numeral es de estricto cumplimiento por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras - UGEO, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP, la Oficina de Asesoría Jurídica - OAJ, los Contratistas Ejecutores de Obra, los Consultores Supervisores de Obra y los Proyectistas.



PERÚ

Ministerio de
EducaciónDECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
DE 2007 A 2016Programa Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y Obras

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Procede la aprobación de presupuestos de adicionales de obras y el pago de los mismos, sólo cuando sean necesarios e indispensables para el cumplimiento de la finalidad de la obra principal.

Las causales, para la posible aprobación de ejecución de obras adicionales y la continuidad de los subsiguientes actos administrativos, son las siguientes:

- a. *Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato.*
- b. *Deficiencias en el expediente técnico de la obra*

La competencia de autorización de ejecución y la aprobación del Presupuesto Adicional está supeditada a la incidencia del monto del adicional respecto al Presupuesto Contratado Original.

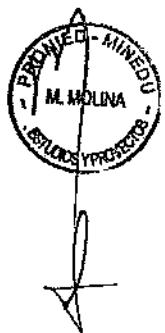
La competencia por parte de la Entidad, para la autorización de ejecución de obras adicionales, aprobación de presupuestos adicionales y autorización de pago de presupuestos adicionales es del Titular de la Entidad mediante documento resolutivo, previa emisión de la Certificación Presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cuando el valor del adicional, restándole los presupuestos deductivos vinculantes, no supere el 15%, del monto del contrato Original.

Cuando las prestaciones adicionales de obras sean mayores al 15% de dicho monto, el Titular de la Entidad deberá aprobarla y tramitarla ante la Contraloría General de la República (Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, Directiva N° 002-2010-CG/OEA -Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra) para obtener su autorización expresa de aprobación del Presupuesto Adicional, la autorización de ejecución y pago respectivo.

Las mayores prestaciones ejecutadas sin la debida autorización no generan derecho alguno a favor del Contratista.

Las obras adicionales que afecten la Ruta Crítica de la Programación de obra del contrato principal que posterguen la fecha de término de obra, pueden generar ampliaciones de plazo sin mayores gastos generales para su ejecución, en razón a que los mencionados presupuestos adicionales generados por la ejecución de obras adicionales, cuentan con sus propios gastos generales. Para determinar la Ampliación de Plazo generada por la ejecución de un adicional de obra, las partidas de éste deben integrarse a la Programación del Contrato Principal y la diferencias entre las fechas de término: modificado – vigente, será el plazo a ampliar.

Para determinar la incidencia acumulada del Presupuesto Adicional de Obra, debe acumularse los Presupuestos Adicionales de Obra aprobados con el que se encuentra en trámite a cuyo resultado se descontará los Presupuestos Deductivos Vinculantes de Obra aprobados y el que esté en trámite vinculado al adicional presentado, cuyo resultado se multiplicará por 100 y se dividirá entre el monto del contrato original.





PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y Obras

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Los presupuestos adicionales que se generen en la ejecución de una obra, serán procesados y aprobados con la prontitud del caso, bajo responsabilidad de los funcionarios de las Unidades Orgánicas que intervengan en el trámite del expediente administrativo, debiendo sujetarse a los plazos que la normatividad de contrataciones establece y los plazos que las normas internas de la Entidad lo señalen. El Proyectista y la Supervisión están en la obligación también de cumplir las disposiciones establecidas en la normatividad de contrataciones y los que se pacten en sus respectivos contratos.

En el informe de compatibilidad entre el Expediente Técnico y las condiciones del terreno donde se ejecutará la obra que la Supervisión presentará a la Entidad, deberá especificarse las posibles mayores o menores prestaciones, y recomendando las acciones que debe tomar la Entidad, dentro de un plazo de treinta (30) días.

Deberá derivarse al Proyectista, el Informe de Compatibilidad preparado por la Supervisión y observaciones que pudieran haber detectado los funcionarios de la Entidad, para el pronunciamiento del Proyectista, dentro de un plazo de cinco (05) días.

a) Procedimiento:

La necesidad de tramitar la autorización de ejecución de prestaciones adicionales de obra deberá ser anotada en el cuaderno de obra por el Supervisor o por el Residente.

En el plazo máximo de dos (02) días el Supervisor o el inspector deberá comunicar a la Entidad, a través del Coordinador de Obra, acerca de tal acontecimiento, indicando la necesidad y en que consiste el adicional de obra, definiendo las metas y solicitando se precise a cargo de quien estará la elaboración del expediente técnico, acompañando la documentación que daría lugar al adicional de obra.

El Equipo de Ejecución de Obras, a través del Coordinador de Obra, efectuará la respectiva evaluación de la comunicación hecha por el Supervisor y, de encontrar viable la propuesta, dentro de dos (02) días propondrá a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras (UGEO) para que sea el Equipo de Estudios y Proyectos, con la asistencia de la Supervisión de Obra, quien se encargue de la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra, en un plazo máximo de veinticuatro (24) días.

Cuando sea necesario encargar al Contratista la elaboración del expediente técnico, la Entidad le otorgará un plazo acorde con la complejidad del adicional, el cual podrá ser ampliado por causa debidamente justificada, máximo por un plazo igual, a cuyo término deberá ser presentado al Equipo



PERÚ

Ministerio de
EducaciónMinisterio de
EducaciónPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y Obras

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"
 "Año de la consolidación del Mar de Grau"

de Ejecución de Obras quien, luego de su evaluación en coordinación con el Equipo de Estudios y Proyectos en el plazo de siete (07) días, podrá hacer las observaciones que sean necesarias, las mismas que deberán ser absueltas en el plazo que se le otorgue, cumplido lo cual, si el caso lo amerita, se otorgará su conformidad.

El encargo al Contratista para la elaboración del expediente técnico se efectuará mediante oficio, en el que se le indicará la necesidad de que realice coordinaciones con el Supervisor de Obra para la verificación de metrados y costos del presupuesto.

El expediente técnico del adicional de obra elaborado por el Equipo de Estudios y Proyectos será remitido al contratista ejecutor de la obra por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras a fin de que verifique que la solución técnica de diseño se ajusta a la prestación principal. En caso que el expediente técnico del adicional de obra sea objeto de observaciones, el Equipo de Estudios y Proyectos, en el plazo de siete (07) días, deberá evaluar la admisión de tales observaciones, las mismas que una vez subsanadas deberán ser integradas al expediente técnico, otorgándose la conformidad respectiva por el Equipo de Estudios y Proyectos, prosiguiéndose con el trámite para la aprobación de la prestación adicional de obra.

En caso que su elaboración haya correspondido a la Entidad o a un consultor externo, el Contratista deberá manifestar expresa o tácitamente en el plazo máximo de tres (03) días, que la solución técnica de diseño se ajusta a la prestación principal.

En caso el Contratista no estuviera conforme con las observaciones hechas por el Equipo de Ejecución de Obras o el Equipo de Estudios y Proyectos hasta en dos (02) ocasiones, sea con relación al expediente técnico elaborado por este último o por el mismo contratista, la solución del caso concreto quedará a cargo de la Entidad quien adoptará la medida más conveniente para lograr las metas del proyecto, pudiendo aprobar o no la prestación adicional en tanto que ello constituye prerrogativa inherente a la Entidad.

Cuando el expediente técnico haya sido elaborado por el Contratista, deberá ser suscrito por su representante legal y visado en cada una de sus páginas.

El Presupuesto Adicional se elaborará considerando el Sistema de Contratación y lo señalado en el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, debiendo estar referido a la fecha del Presupuesto Contratado:

- En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.



PERÚ

Ministerio de
EducaciónMinisterio de
Educación
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y Obras

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- *En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.*
- *En el caso existieran partidas cuyos precios unitarios no están contemplados en el Presupuesto Referencial, deberán formularse los respectivos costos unitarios, avalándose dicho acto, a través de un "Acta de Pactación de Precios", suscrita entre el Contratista y el Supervisor de Obra, con la conformidad del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras de la Entidad, la que debe atender este requerimiento dentro de un plazo de dos (02) días, a partir del requerimiento del Supervisor. En el caso que algún precio de algún insumo no este contemplado en la Relación de insumos del Presupuesto Contratado Principal debe obtenerse como mínimo tres (03) cotizaciones y deflactarlo a la fecha referencial del presupuesto anteriormente nombrado e incorporarlo al análisis de precios unitarios.*

Una vez que el Contratista manifieste que la solución técnica de diseño se ajusta a la prestación principal, el expediente será remitido al Equipo de Ejecución de Obras para que en el plazo de dos (02) días sea entregado al Supervisor (lo cual da por concluida su elaboración), quien en el plazo máximo de catorce (14) días emitirá su opinión sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional solicitada. Este pronunciamiento puede contener aportes que hagan viable la aprobación y ejecución de la prestación adicional y en consecuencia cumpla con la finalidad del contrato.

Presentado el expediente técnico por el Supervisor a la Entidad, éste es remitido al Coordinador de Obra de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, quien verificará que el expediente contenga todos los documentos exigidos y emitirá opinión sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional, en el plazo de seis (06) días, a cuyo inicio deberá solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) la certificación presupuestal que cubra el monto de la prestación adicional, que deberá ser emitida en el plazo de dos (02) días a partir de la solicitud correspondiente.

Con la opinión del Coordinador de Obra el expediente será remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal bajo sus propios criterios, la cual deberá ser emitida en el plazo de cuatro (04) días, elaborando el proyecto de Resolución Directoral Ejecutiva que resuelve dicha solicitud de prestación adicional, remitiendo lo actuado a la Dirección Ejecutiva de la Entidad en el plazo mencionado.

La Dirección Ejecutiva del PRONIED cuenta con cuatro (04) días para su pronunciamiento a través de la respectiva Resolución y notificación al Contratista debiendo adjuntar al mismo, el Expediente Técnico con la



PERÚ

Ministerio de
EducaciónOficina de Control
InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y Obras

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

conformidad del Equipo de Estudios y Proyectos y por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.

Entiéndase que la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional de obra es otorgada tácitamente con la conformidad del Equipo de Estudios y Proyectos y su remisión por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras al Supervisor de Obra para su pronunciamiento sobre la procedencia de la prestación adicional de obra.

Emitida la Resolución que resuelve la solicitud de la Prestación Adicional, copia de ésta será enviada a la Oficina de Control Institucional por la UGEO, para la verificación selectiva de ésta documentación conforme a la normatividad vigente.

En ningún caso se dará trámite a solicitudes de autorización de pago de presupuestos adicionales de obra en vía de regularización, de presentarse el caso, debe ser comunicado inmediatamente a la Entidad por el Supervisor.

b) Elaboración del Expediente del Presupuesto Adicional de Obra

Para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra el encargado deberá efectuar las coordinaciones necesarias con la Supervisión y las Jefaturas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y del Equipo de Ejecución de Obras, a fin de viabilizar sus conformidades, considerando que el expediente deberá contener como mínimo los siguientes documentos:

SECCION A - Expediente Técnico del Adicional de Obra

- Memoria Descriptiva del adicional de obra.
- Hojas de cálculo de metros.
- Especificaciones Técnicas de cada una de las partidas del adicional de obra.
- Plano (s) del expediente técnico, en el que se localice la obra adicional, conteniendo croquis de detalle de ser necesario.
- Plano de detalle de la Obra adicional.
- Cronograma de ejecución (indicando partidas, metros, personal, rendimiento, duración diaria).
- Fórmulas Polinómicas del presupuesto adicional. A fecha referencial del Presupuesto del Contrato Principal.
- Presupuesto adicional de obra y análisis de precios unitarios (del expediente técnico y/o precios pactados, según corresponda). A Los precios pactados a la fecha referencial del Presupuesto del Contrato Principal.
- Presupuesto deductivo vinculado, si fuera el caso.
- Desagregado de gastos generales.
- Cotización de materiales si hay partidas nuevas y deberán estar deflactadas a la fecha del proyecto del contrato principal.

SECCION B – Expediente del Presupuesto Adicional

- Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra, con las conformidades descritas en el párrafo precedente, y aprobado por la Entidad.



PERÚ

Ministerio de
Educación

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016

Programa Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y Obras

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- *Copia del Cuaderno de Obra, con la información relativa a la obra adicional, donde se evidencie el origen, ocurrencias que hayan generado el presupuesto adicional y la necesidad de la aprobación de la prestación adicional.*
- *La Comunicación del Supervisor a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra.*
- *La Comunicación de la Entidad, definiendo quien elaborará el expediente técnico de la prestación adicional.*
- *Informe técnico del Supervisor de Obra*
- *Documento sustentatorio del Equipo de Estudios y Proyectos*
- *Informe Técnico del Coordinador de Obra, que deberá contener todos los documentos mencionados como antecedentes en el informe, indicando: i) que el adicional es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato de obra, ii) que el adicional no ha sido ejecutado a la fecha, iii) el porcentaje acumulado de adicionales y deductivos, iv) la causal de la prestación adicional de obra y v) la sustentación de cada una de las partidas o ítems que conforman el presupuesto adicional, en lo que respecta a: origen y descripción de los trabajos.*
- *El Acta de Pactación de Precios visada por el Jefe de la UGEO, y por el Contratista.*
- *Opinión del Proyectista, cuando corresponda.*
- *Certificación Presupuestaria vigente.*
- *Contrato de ejecución de obra*
- *Planos visados por el Contratista, Supervisor, Proyectista y por el Equipo de Estudios y Proyectos, cuando corresponda.*
- *Relación de planos.*
- *Resoluciones de Ampliaciones de Plazo.*
- *Panel fotográfico.*
- *Otros antecedentes necesarios para mejor resolver (consultas, absolución de consultas, comunicaciones, etc.)*

c) Autorización de los Adicionales de Obra por parte de la Contraloría General de la República.

El procedimiento para los expedientes de Adicionales de Obra a ser presentados ante la Contraloría General de la República es el siguiente:

- i. *Las obras adicionales mayores al quince (15%) del contrato principal deben ser aprobados previamente por la Entidad.*
- ii. *Para su pago se requiere la autorización expresa de la Contraloría General de la República quien cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para emitir su pronunciamiento, el que contendrá los razonamientos, de hecho y de derecho, en los cuales la Contraloría sustenta la autorización del pago de Obra Adicional.*
- iii. *El plazo se computará desde que la Entidad presenta la documentación sustentatoria correspondiente, transcurrido el cual sin haberse emitido pronunciamiento, las prestaciones adicionales se considerarán aprobadas, sin perjuicio del control posterior".*

Lima, abril 2016